

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 1 JUN. 2009

VISTO: El Artículo 436 de la Ley N° 16.736, de 5 de enero de 1996 y 623 y siguientes de la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001, por el que se autoriza a esta Secretaría de Estado a contratar hasta 30 pasantes egresados de la Universidad de la República y Universidad Católica del Uruguay, (Facultad de Derecho).-----

RESULTANDO: I) Que las condiciones de contratación surgen de los referidos instrumentos; así como el contrato de pasantía que se suscribirá entre las partes y por un plazo de un año, eventualmente renovable por un año más.-----

----- **II)** Que la remuneración mensual será de \$ 7.406.- (pesos uruguayos siete mil cuatrocientos seis), la que se ajustará según los incrementos salariales que se otorgue a la Administración Central, y no tendrán derecho a ninguna otra retribución, compensación y/o proventos de especie alguna.-----

----- **III)** Que lo dispuesto en el Artículo 623 de la Ley N° 17.296 de fecha 21 de febrero de 2001 establece que el plazo de los contratos será de doce meses incluida la licencia anual, prorrogable por hasta otro año más. Será causal de rescisión del contrato haber incurrido en cinco o más faltas injustificadas por año.-----

CONSIDERANDO: Que a tales efectos es procedente dictar el acto administrativo pertinente.-----

ATENTO: A lo expuesto precedentemente y a lo informado por la Oficina Nacional del Servicio Civil fs. 48, Oficina Sectorial del Servicio Civil fs. 61, División Financiero Contable – Departamento de Liquidaciones fs. 55 y 56 y a lo dictaminado por el Tribunal de Cuentas de la República en Sesión de fecha 13 de mayo de 2009 (Carpeta N° 157260 PA Ent. 2650/09).-----

----- **EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA** -----

----- **RESUELVE:** -----

1º) **DISPÓNESE** la contratación en régimen de pasantía a los siguientes egresadas de la Universidad de la República y Universidad Católica del Uruguay (Facultad de Derecho), para desempeñar tareas en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social:

Dra. MATILDE DE LEÓN GARAYALDE C.I. 2.809.538-0

Dr. CARLOS ALBERTO RODRÍGUEZ DOLDÁN C.I. 1.990.719-4

Dr. JOSÉ ARTIGAS SAURA MORALES C.I. 2.862.124-4

Dra. MARIÁNGEL CAMY MENDIZÁBAL C.I. 3.113.447-2

2º) **EL** plazo del contrato será de doce meses a partir de la celebración de los mismos. -----

3º) **SE** establece una remuneración mensual \$ 7.406.- (pesos uruguayos siete mil cuatrocientos seis) la que se ajustará según los incrementos salariales que se otorgue a la Administración Central, y no tendrán derecho a ninguna otra retribución, compensación y/o proventos de especie alguna. Será causal de rescisión del contrato haber incurrido en cinco o más faltas injustificadas por año. -----

4º) **LAS** erogaciones resultantes se atenderán con cargo al Programa 002, Financiación 1.1, Objeto del Gasto 057.000. -----

5º) **COMUNÍQUESE**, y pase a sus efectos a las Divisiones Recursos Humanos y Financiero Contable.-----

DR. FABARE VAZQUEZ
Presidente de la República